

Ayuntamiento de León
Oficina de Registro
General
05/12/2014 12:01
ENTRADA Nº: 2014/43022

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

████████████████████ con DNI nº ██████████ como Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León.

MANIFIESTA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general del para el ejercicio 2015.

Que el citado Pleno municipal aprobó, junto con el Presupuesto, la Plantilla de Personal municipal para el citado ejercicio.

Que de conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que *"Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*, se procedió a la publicación inicial de dicho presupuesto en el BOP León nº 231, de 4 de diciembre de 2014.

Que conforme se recoge por el artículo 170 apartado 1º b) del mismo texto legal *"A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados: (...) c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*, y esta sección sindical representa legalmente los intereses del personal municipal del Ayuntamiento de León y en su defensa procede.

Que la Residencia de Mayores "Virgen del Camino" del Ayuntamiento de León, dependiente de la Concejalía de Familia, Bienestar Social y Mayores, está obligada, entre otras, a las disposiciones normativas recogidas en el Decreto 14/2001, de Decreto de 18 de Enero, Regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores (BOCyL nº 17, de 24 de enero de 2001).

Que en el artículo 39.1. del Decreto 14/2001, referido al personal técnico, y más concretamente en su apartado 2 recoge textualmente que *"El personal técnico mínimo será el siguiente: a) Director. Será el responsable del centro y de todas las unidades que lo compongan y podrá compatibilizar la dirección con cualquier otro"*

tipo de función, siempre que a esta última, cuando sea exigida como personal mínimo, no se le dedique más de cuatro horas diarias. Se requerirá para el desarrollo de estas funciones formación universitaria de tres cursos aprobados completos o bien acreditación de experiencia profesional de al menos cuatro años en tareas atención en el sector de personas mayores."

Que en el artículo 41 del Decreto 14/2001, referido a la figura del Director se recoge textualmente que *"será el encargado del buen funcionamiento de los centros, teniendo entre otras las siguientes funciones:*

- ✓ *Dirigir y representar al centro.*
- ✓ *Mantener actualizado desde el día en que se produzca las incidencias y al menos, en los cinco primeros días de mes, el grado de dependencia de los usuarios determinante de su tipología.*
- ✓ *Custodiar, dar a conocer, y poner a disposición de los usuarios los siguientes documentos: la autorización administrativa del centro, las hojas de reclamaciones, el reglamento de régimen interior del centro, la lista actualizada de precios, la póliza de seguro y el programa de actividades a realizar por los usuarios y su implantación.*
- ✓ *Custodiar en el centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de Servicios Sociales (...)"*

Que el 30 de abril de 2011, las Hermanas de la Caridad, que gestionaron la dirección de la Residencia durante cien años, concluyeron dicha función del centro residencial.

Que de forma provisional se nombró a una enfermera de la Residencia como personal de dirección y posteriormente a una trabajadora social con contrato temporal.

Que actualmente la plaza no está creada ni presupuestada para el próximo ejercicio 2015, y las funciones las realiza un funcionario que carece de título jurídico alguno que respalde dicha gestión.

SOLICITA:

Por todo lo anterior, como representante del sindicato CCOO en el Ayuntamiento de León presento alegaciones contra la plantilla municipal con el fin de que se proceda a la creación de la figura de Director/a de la Residencia de mayores en la plantilla municipal y se dote presupuestariamente para el año 2015, atendiendo a la situación de alegalidad en que se encuentra dicho centro, en especial en este momento de incorporación de personas dependientes al mismo.

En León, a 5 de diciembre de 2014.



Fdo. 